

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00065-00  
DEMANDANTE: MIGUEL SUAREZ  
DEMANDADO: ACREEDORES

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la respuesta emitida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL BARBACOAS-NARIÑO y JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL - NARIÑO - EL ROSARIO.

De otro lado, no se accede a la solicitud de fijar honorarios definitivos al liquidador, pues los mismos se fijan una vez presentada la rendición de cuentas finales, en los términos del inciso final, numeral 4° artículo 571 del Ordenamiento Procesal.

Así las cosas, se requiere nuevamente al liquidador en los términos del numeral 3° del auto adiado 07 de julio de 2021.

Notifíquese,

  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **19 de julio de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T